

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: José Manuel Calderón Rodríguez.  
Rad: 2019-00247.

**CONSTANCIA:** El pasado martes 31 de agosto se corrió traslado por 3 días de la contestación del curador ad-litem en este proceso LEONARDO PRIETO MARIN, los términos corrieron los días 2, 3 y 6 de septiembre, sin que nadie se hubiera pronunciado al respecto. Pongo a su consideración.

*Orlando A. García D*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 330

Con fecha 5 de diciembre de 2019 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor JOSE MANUEL CALDERON RODRIGUEZ C.C. 1.112.627.017.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 1027 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 28 frente y revés del presente expediente).

El señor NEVARDO ARTURO GUTIERREZ ARROYAVE C.C. 4.341.863, se notificó por emplazamiento surtido el 10 de agosto de 2020, realizado por el juzgado incluyéndolo en el RNE Registro Nacional de personas Emplazadas, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020 para los emplazamientos, sin obtener ninguna manifestación, entonces el 18 de noviembre de 2020 se designó al abogado LEONARDO PRIETO MARIN como Curador ad-litem para que lo representara, este contestó el 30 de agosto de 2021, contestación esta que se puso en conocimiento por traslado que se surtió los días 2, 3 y 6 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 10 de julio de 2018, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor JOSE MANUEL CALDERON RODRIGUEZ C.C. 1.112.627.017, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

**RESUELVE:**

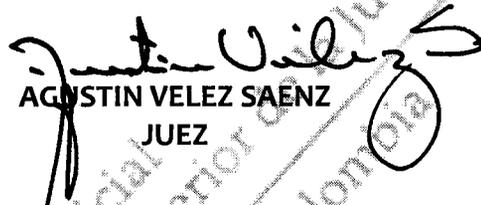
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: José Manuel Calderón Rodríguez.  
Rad: 2019-00247.

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOSE MANUEL CALDERON RODRIGUEZ C.C. 1.112.627.017 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor JOSE MANUEL CALDERON RODRIGUEZ C.C. 1.112.627.017. Como en este proceso los gastos comprobados suman VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$20.000 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.220.000 M/CTE).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 112 del 8 de septiembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO

